



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 001-2025-CU.- CALLAO, 17 DE ENERO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de enero de 2025, respecto al Oficio N° 00031-2025-VRA/UNAC (Expediente N° 2099136) y el pedido presentado por el representante estudiantil Marcio Alessandro Tineo Aponte, sobre ampliación del Cronograma de Recepción de expedientes y entrega de Constancias de Ingreso del proceso de admisión 2024-II.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria N° 30220), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; asimismo, el artículo 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 035-2024-CU del 14 de febrero de 2024, modificada por Resolución N° 086-2024-CU del 21 de marzo de 2024, se aprobó el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión Presencial 2024-I y 2024-II, estableciéndose para el Proceso de Admisión 2024-II, entre otras actividades, las siguientes: “Recepción de Documentos” del “13 de enero hasta el 17 de enero del 2025” y “Entrega de constancia de ingreso” del “20 de enero al 24 de enero de 2025”; respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 031-2025-DA-UNAC del 15 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de Admisión informó al Vicerrector Académico lo siguiente: “(...) Resolución del Consejo Universitario N° 035-2024-CU de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2024-II. Sin embargo, como es de su conocimiento, se están recepcionando solicitudes de los ingresantes 2024-II, solicitando la ampliación de la recepción de documentos, toda vez que los certificados de estudios serán entregados en 20 días. En este sentido, solicito a usted que por su intermedio de su Despacho solicite a la señora Rectora, la ampliación del Cronograma de Recepción de Expediente y Entrega de Constancias de Ingreso a los Ingresantes del Proceso de Admisión 2024-II (...);”

Que, con Oficio N° 0031-2025-VRA/UNAC (Expediente N° 2099136) del 16 de enero de 2025, el Vicerrector Académico señaló lo siguiente: “(...) correr traslado del documento de referencia, en donde el Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión, solicita la ampliación del Cronograma de Recepción de Expediente y Entrega de Constancias de Ingreso a los Ingresantes del Proceso de Admisión 2024-II, según cuadro adjunta, para su conocimiento y aprobación.”;

Que, asimismo, el representante estudiantil Marcio Alessandro Tineo Aponte, en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 17 de enero de 2025, solicitó en la sección pedidos, lo siguiente: “Asunto: Solicitud para prolongar el tiempo de recepción de documentos a los ingresantes 2024-II. Es un honor dirigirme a ustedes para expresarles un cordial saludo y, al mismo tiempo, manifestar mi preocupación por una situación que afecta a un grupo considerable de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ingresantes del proceso de admisión 2024-II. Lamentablemente, muchos de ellos no han podido completar la entrega de su documentación debido a la falta del certificado de estudios, un requisito indispensable para formalizar su matrícula en nuestra universidad. Entiendo que este inconveniente responde a factores ajenos al control de los ingresantes, como retrasos en la emisión de documentos por parte de las instituciones educativas de procedencia o trámites administrativos complejos. Por tal motivo, solicito respetuosamente la ampliación del plazo para la recepción de documentos. Considero que esta medida permitiría a los ingresantes en esta situación regularizar su estado académico sin verse perjudicados, garantizando su acceso pleno a la vida universitaria y asegurando la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes admitidos. Para facilitar esta gestión, a continuación, adjunto una propuesta para el cronograma ampliado, que busca adaptarse a las necesidades de los ingresantes afectados sin alterar el desarrollo de los procesos administrativos de nuestra universidad. Agradezco profundamente su atención a esta solicitud y confío en su disposición para brindar una solución favorable. Me despido reiterándoles mis sentimientos de consideración y estima.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 17 de enero de 2025, tratado como punto de agenda reformulado 2. el Oficio N° 00031-2025-VRA/UNAC (Expediente N° 2099136) y el pedido presentado por el representante estudiantil Marcio Alessandro Tineo Aponte, sobre ampliación del Cronograma de Recepción de expedientes y entrega de Constancias de Ingreso del Proceso de Admisión 2024-II, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron ampliar el Cronograma del Proceso de Admisión 2024-II, en el extremo correspondientes a las fechas de Recepción de Documentos y Entregas de Constancias de Ingreso del 21 al 28 de febrero de 2025;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 031-2025-DA-UNAC; Oficio N° 0031-2025-VRA/UNAC (Expediente N° 2099136); Acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de enero de 2025 y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60, 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 035-2024-CU del 14 de febrero de 2024, modificada por Resolución N° 086-2024-CU del 21 de marzo de 2024; en el sentido de aprobar la **AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-II**, sólo en el extremo correspondiente a las fechas de Recepción de Documentos y Entregas de Constancias de Ingreso, quedando subsistentes los demás extremos de las precitadas resoluciones, según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
Recepción de Documentos y Entrega de Constancias de Ingreso	Del 21 al 28 de febrero de 2025

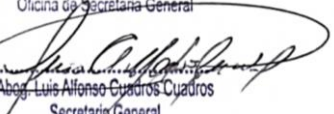
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Ejecutiva de Admisión, Unidad de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DEA, URA, OAJ,

cc. dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.